SINALOA
ES TAREA DE TODOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría Fiscal

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

Manual del Consejero de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

COCCAF

Mario López Valdez
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa

Armando Villarreal Ibarra
Secretario de Administración y Finanzas

Clodomiro Espinoza Garcia
Subsecretario de Ingresos

Andrés Guzmán Cota
Subsecretario de Egresos

Gildardo Amarillas López
Subsecretario de Administración

José Martín Hernández Guerrero
Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Públicas

Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría Fiscal
Unidad Administrativa Insurgentes S/N Segundo Piso
Telefonos: (667) 714-38-97, (667) 714-15-25
(667) 758-70-00 Ext. 1783
coccaf@sinaloa.gob.mx

D I R E C T O R I O

	Extensión	Correo Electrónico
Romualdo Robles Peñúñuri Director	1780	romualdo.robles@sinaloa.gob.mx
Juan Carlos Ruiz Sañudo Jefe del Área de Organismos Operadores de Agua y Ahorro de Energía	1785	juan.ruiz@sinaloa.gob.mx
Jesús Armando Parra Jefe del Área Recaudación y Catastro	3357	jesus.parra@sinaloa.gob.mx
Erika Sugei Martínez Lara Jefe del Área Jurídica	1786	erika.martinez@sinaloa.gob.mx
América Cecilia Castellanos Quintero Jefe del Área de Proyectos Estratégicos	3406	america.castellanos@sinaloa.gob.mx
María del Carmen Parra Díaz Jefe del Área de Presupuesto y Gasto Público	3406	maria.parra@sinaloa.gob.mx
Saúl Abraham González Avitia Jefe del Área de Informática	1785	saul.gonzalez@sinaloa.gob.mx
Francisco Javier Figueroa Noriega Jefe del Área de Coordinación Fiscal	3406	francisco.figueroa@sinaloa.gob.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MANUAL DEL CONSEJERO DE LA JUNTA MUNICPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

COCCAF

I N D I C E

INTRODUCCION 3

OBJETIVO 5

MARCO JURIDICO 6

FEDERAL 6

ESTATAL 7

FUNCIONES ESPECÍFICAS 18

ESTRUCTURA ORGANICA 20

INFORMACION NECESARIA PARA IMPLEMENTAR DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS. 21

INDICADORES DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN 22

CONCLUSIONES 23

INTRODUCCION

Actualmente las Juntas Municipales de Agua Potable en su mayoría operan con déficit financiero, derivado de la alta producción de agua potable, en promedio estatal se producen 600 lts. por habitante al día, de éstos se factura el 40% (240 lts.), de los cuales se cobra el 65% (156 lts.), es decir se pierden en fugas de tuberías, derivaciones, mínima micro medición (cuotas fijas), entre otras causas, 444 lts. diarios por habitante, cuando la dotación promedio diario recomendable es de 200 lts. por habitante, esta situación genera altos costos de producción y operación tales como energía eléctrica, productos químicos, sueldos y prestaciones, etc.

La mayoría de los organismos operadores mantienen tarifas por m3 y cuotas fijas mensuales por debajo de sus costos de operación y en algunos casos con rezago de hasta diez años, además, si a esta situación se le suma que sólo se cobra el 65% del total de lo facturado, se da por hecho que las juntas se sostienen operando gracias a subsidios mensuales que les otorgan las finanzas municipales; Cabe mencionar que en algunos casos ni cobrando el 100% de lo facturado alcanza su punto de equilibrio.

No debemos olvidar que estas paramunicipales no persiguen fines de lucro y su objetivo fundamental es alcanzar su punto de equilibrio financiero y prestar el mejor servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento a todos sus usuarios, sin embargo, en los últimos años se

ha complicado seriamente el comportamiento de sus finanzas derivado de varios factores contenidos en el presente manual.

Por todo lo anterior y por instrucciones del C. Lic. Armando Villarreal Ibarra Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, por este conducto patentiza su apoyo irrestricto para el mejoramiento y solución de la problemática que aqueja seriamente a los organismos operadores de agua en Sinaloa e invita a los usuarios a pagar su consumo y a usarla con eficiencia, ya que cada vez está más escasa, asimismo, solicita a los **consejeros ciudadanos** de estos organismos operadores a buscar las medidas y acciones que permitan sostener y sustentar la vigencia operativa de las Juntas de agua y cuidar en todo caso que presten el mejor servicio de agua en la cantidad recomendada y sobre todo en la calidad que asegure la salud del pueblo sinaloense.

OBJETIVO

El objetivo del presente Manual pretende que los Consejeros cumplan con lo establecido en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa y se tomen los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento en la operación, administración y comercialización de los servicios que prestan las Juntas Municipales de Agua Potable.

Que los consejeros ciudadanos siendo estos unos líderes de opinión social se sumen a la tarea de generar la cultura del cobro y pago del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que garantice el funcionamiento que requiere el organismo para llevar agua con eficiencia y calidad a cada hogar, comercio, industria, escuelas, universidades entre otros usuarios y que por ningún motivo se acepte el uso irracional de este vital líquido como actualmente se observa en: lavados de vehículos, banquetas, riego agrícola, ganado, huertos, etc.

El objetivo es claro, ustedes como ciudadanos antes de ser consejeros deben analizar los números fríos que arroja la administración del organismo, y con base a ello, decidir el mejor rumbo de la Junta de agua de cara al rezago histórico de no pagar el agua por parte de muchos usuarios.

MARCO JURIDICO

FEDERAL

En materia de aguas la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** regula, principalmente en dos artículos.

ARTÍCULO 27. De las reglas de propiedad de las aguas.

ARTÍCULO 115. Establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, alcantarillado tratamiento y disposición de las aguas residuales.

Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ARTÍCULO 9. La Comisión Nacional del Agua es un órgano administrativo desconcentrado de la federación, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la federación, en materia de gestión integrada de las aguas, incluyendo su administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

ESTATAL

La Constitución Política del Estado de Sinaloa

ARTÍCULO 121. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa

ARTÍCULO 6. Para consulta y asesoramiento, en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, del Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y de las Juntas Municipales, en adelante Juntas, se establece la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, en adelante la Comisión, como un organismo público descentralizado de la administración estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, la cual tendrá su domicilio social en la capital del Estado.

ARTÍCULO 10. La Comisión tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

Promover el establecimiento de normas y procedimientos en cuanto a la realización de obras y a la operación, administración, conservación, mantenimiento, economía y desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

Coadyuvar con los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado, ante los organismos federales, instituciones y dependencias federales, en las gestiones de financiamiento y planeación de obras para los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

Cooperar en la promoción de la acción coordinada de la Federación, el Estado y los Municipios en materia de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

Proponer las bases y normas para la celebración de contratos de construcción y conservación de obras para los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

Participar en la vigilancia del mejor aprovechamiento de cualquier recurso federal, estatal o municipal, que esté destinado al servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

Asesorar a las Juntas en aspectos técnicos, administrativos y financieros, particularmente en lo que atañe a la revisión y actualización periódica de las tarifas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

Desarrollar programas de orientación a los usuarios con el objeto de proteger la calidad del agua potable y propiciar su aprovechamiento racional;

VIII. Promover la capacitación y adiestramiento del personal de las Juntas Municipales;

IX. Mantener actualizado el inventario de los bienes y recursos de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento y las reservas hidrológicas del Estado;

X. En coordinación con las dependencias competentes del Gobierno del Estado, promover la planeación, evaluación y supervisión de proyectos, presupuestos y construcción de obras;

X Bis. Participar con las Juntas en la determinación de las condiciones particulares de descargas domiciliarias o determinarlas a solicitud de las mismas. A falta de éstas, serán las que establezcan la Comisión Nacional del Agua y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección ambiental, de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de la Federación;

XI. Gestionar complementariamente ante las dependencias y entidades federales; las designaciones y concesiones correspondientes a la dotación de agua para los centros poblados;

XII. Promover convenios de coordinación y colaboración entre dos o más Juntas Municipales;

XIII. Auxiliar a las Juntas para que practiquen el control de calidad del agua potable desde las fuentes mismas de abastecimiento, zonas de protección, estructura de captación, sistemas de conducción, de regularización y distribución, así como las instalaciones de tratamiento y operación de los sistemas y de los equipos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Subsidiar, en su caso, a las Juntas en especial para sus programas de desinfección del agua para consumo humano;

XIV. Promover, cuando sea necesario, la obtención de créditos para ejecutar los programas de obras, tramitando los avales correspondientes;

XV. Solicitar a las autoridades competentes, expropiaciones, ocupaciones temporales, totales o parciales de obras hidráulicas y bienes de propiedad privada, y la limitación de los derechos de dominio;

XV Bis. Apoyar, a solicitud de las Juntas, en la elaboración de convocatorias, términos de referencia, contratos, apertura de propuestas y dictámenes de las licitaciones de obra pública de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Estado y supervisar dichas obras;

XVI. Celebrar los convenios y los contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones; y

XVII. Conocer de todos los asuntos que en forma general o específica interesen al buen funcionamiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado.

ARTÍCULO 12. Para la administración, operación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento de los sistemas y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de los centros poblados del Estado, en cada municipio se establecerá un organismo público descentralizado de la administración municipal que se denominará **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**, con personalidad jurídica y patrimonio propios y tendrá su domicilio en la cabecera municipal.

ARTÍCULO 13. Las Juntas serán administradas por un Consejo Directivo integrado por un Presidente, un Secretario, un Representante de la Comisión, el Tesorero Municipal y hasta siete Vocales Propietarios, que deberán ser representantes de los sectores público, social y privado.

El Presidente del Consejo será el Presidente Municipal o quien lo sustituya en el cargo.

El Secretario será el Gerente General de la Junta.

El Representante de la Comisión será el Vocal Ejecutivo de la Comisión o quien éste designe, quien participará con voz pero sin derecho a voto.

Los Vocales serán nombrados y removidos libremente por el Ayuntamiento correspondiente. Por cada Vocal Propietario, se designará un Suplente. El Suplente de cada Vocal Propietario, podrá sustituirlo, con las atribuciones de éste, cuando no pueda asistir a las sesiones del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 14. El cargo de integrante de los Consejos Directivos de las Juntas Municipales no será retribuido con sueldo o emolumento alguno.

ARTÍCULO 15. Los Consejos Directivos funcionarán válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberán estar el Presidente respectivo o quien haga sus veces. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 16. Las Juntas tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

I. Administrar, operar y mantener los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento de su jurisdicción;

II. Facturar y recaudar el importe de los servicios conforme a las tarifas y cuotas en vigor, así como los adeudos generados por el incumplimiento del pago oportuno;

III. Tener la administración general de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

IV. Programar en coordinación con el Ayuntamiento, las obras necesarias de construcción, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los sistemas de su jurisdicción y en su caso, llevar a cabo la ejecución de las mismas;

V. Recibir las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento que se construyan en su jurisdicción;

VI. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios;

VII. Contratar los servicios con los usuarios, cobrar las tarifas y cuotas correspondientes y realizar las instalaciones necesarias;

VIII. Atender las quejas y los recursos interpuestos por los usuarios;

IX. Solicitar a las autoridades municipales el apoyo y coordinación para la cobranza de adeudos por tarifas, multas, recargos y cuotas de conexión, así como cualquier ingreso lícito que no fuere cubierto oportunamente;

X. Vigilar que todos los ingresos que se recauden se inviertan en los objetivos señalados por esta Ley y que en ningún caso podrán ser afectados a otro fin;

XI. Aplicar las sanciones que establece esta Ley por las infracciones que se cometan;

XII. Proponer al Congreso del Estado, para su aprobación, los proyectos de tarifas y cuotas para el cobro de los servicios, los que estarán sustentados en criterios técnicos y en los estudios correspondientes;

XIII. Solicitar ante las autoridades correspondientes, las expropiaciones, ocupaciones temporales, totales o parciales de obras hidráulicas y bienes de propiedad privada para el logro de sus atribuciones;

XIV. Celebrar los convenios y los contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

XV. Establecer las oficinas y dependencias necesarias dentro de su jurisdicción;

XVI. Formular su presupuesto anual y sus estados financieros conforme a los lineamientos que se establezcan;

XVII. Practicar el control de calidad de agua potable, desde las fuentes mismas de abastecimiento, zonas de protección, estructuras de captación, sistemas de conducción, de regularización y distribución, así como en las instalaciones de tratamiento y operación de los sistemas y de los equipos, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XVIII Desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal en coordinación con la Comisión Estatal;

XIX. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio;

XX. Formular y mantener actualizado el inventario de sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio correspondiente y remitir copia del mismo a la Comisión;

XXI. Gestionar la obtención y contratación de créditos necesarios, a fin de destinarlos a la planeación, construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de las obras y servicios para la operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio respectivo. En garantía de los créditos que se obtengan, las Juntas podrán afectar las tarifas, cuotas, rentas y cualquier ingreso que perciban por la explotación de los sistemas;

XXII. Prohibir el avenamiento, hacia sus sistemas de alcantarillado de descargas que impidan o dificulten el tratamiento de las aguas residuales. Las Juntas estarán facultadas para establecer cuotas especiales según el volumen y calidad de las descargas que ocasionaren gastos extraordinarios de tratamiento;

XXIII. Determinar las condiciones particulares de descarga domiciliaria al sistema de alcantarillado;

XXIV. Contratar los servicios de particulares, cuando sea necesario, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones consignadas en este artículo; y

XXV. Sustituir el abastecimiento de agua potable por agua cruda o residual tratada, a los usuarios dedicados a la industria de la construcción, así como aquellos consumidores cuyos procesos productivos así lo permitan.

XXVI. Las demás que le confieren leyes, reglamentos, decretos y acuerdos.

ARTÍCULO 17. Los Consejos Directivos de las Juntas tendrán las siguientes atribuciones:

I. Nombrar y remover libremente en cada una de las Juntas un Gerente General para encargarlo de su administración;

II. Resolver los recursos que se interpongan en contra de la actuación y resoluciones de los Gerentes Generales de las Juntas;

III. Analizar, discutir y determinar los proyectos de tarifas y cuotas para el cobro de los servicios, los que estarán sustentados en criterios técnicos y en los estudios correspondientes;

IV. Tomar las resoluciones, dictar los acuerdos y realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que correspondan a las Juntas Municipales;

V. Aprobar previamente los convenios y contratos que deba suscribir el Gerente General;

VI. Examinar y aprobar los estados financieros, los balances y los informes, generales y especiales, que deba prestar el Gerente General; y,

Las demás que sean congruentes con las funciones y atribuciones de los Organismos.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Vigilar el aprovechamiento de las inversiones de los recursos federales, estatales, municipales y propios.

Proponer que cuando menos el 50% de las inversiones se destinen al mejoramiento de las eficiencias físicas [(1)] y comerciales [(2)].

Solicitar al gerente general un programa de actualización periódica del padrón de usuarios.

Implementar programas de actualización y depuración de las cuentas por cobrar a usuarios morosos.

Proponer la implementación de programas de ahorro de energía.

Implementar un sistema de indicadores que nos permita la evaluación periódica de la operación, administración y comercialización de los servicios que presta la Junta.

Estudiar, analizar y actualizar la tarifa aplicable.

Convocar reuniones con los usuarios domésticos, comerciales, industriales y públicos del sector que representan, con el propósito siguiente:

Informarles de los costos de operación, administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento para la prestación de los servicios.

Implementar programas de difusión del uso racional y eficiente del agua en escuelas, universidades, campos deportivos, etc.

Invitarlos a los usuarios morosos a regularizar su situación ante la junta.

Fomentar la instalación de tinacos con el propósito de tandear los servicios de agua.

Promover la instalación de medidores haciéndoles ver que el servicio medido es más barato que la cuota fija.

Promover la instalación de macro medidores en todas las fuentes de abastecimiento y tanque de regulación.

Nota:

(1) Eficiencia Física: agua facturada/agua producida*100. Esta nos muestra el porcentaje del agua producida que no se factura.

(2) Eficiencia comercial: agua cobrada/agua facturada*100. Esta nos muestra el porcentaje de agua facturada que no se cobra.

ESTRUCTURA ORGANICA

Los organismos operadores deben de contar con una estructura orgánica de acuerdo a la población del municipio, esta debe de operar con tres áreas principales, como a continuación se muestra, y contar con un número de empleados no mayor a 4 por cada 1000 tomas en promedio.

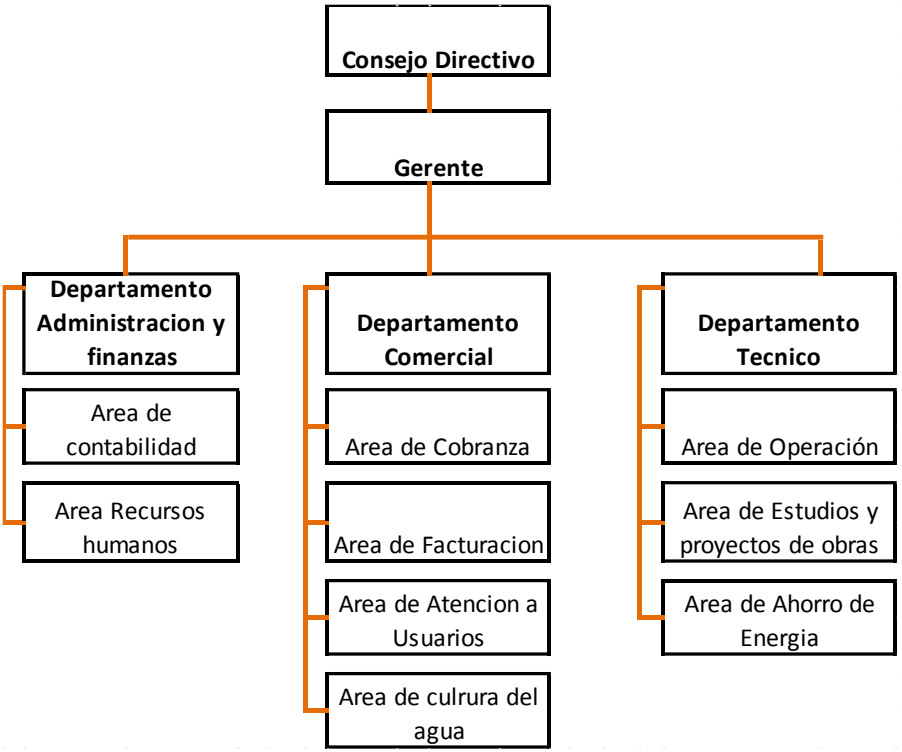

INFORMACION NECESARIA PARA IMPLEMENTAR DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

Disponibilidad del recurso (Volumen)

- Agua superficial
- Agua subterránea

Población por localidad

- Censo INEGI 2010
- Número de localidades
- Rango de población por localidad
- Localidades con servicio de agua potable
- Localidades con servicio de drenaje y alcantarillado

Infraestructura

- Fuentes de abastecimiento de agua
- Equipo electromecánico (motores y bombas)
- Red de distribución (tuberías)
- Plantas de Tratamiento y volumen tratado

Coberturas de localidades con servicios de:

- Agua Potable
- Alcantarillado
- Saneamiento
- Desinfección

Situación financiera

- Contabilidad (estados financieros)
- Liquidez financiera (cuentas por pagar a corto plazo)
- Patrimonio (activos fijos y financieros de la junta)
- Proyección de Ingresos
- Presupuesto de gastos

Situación Administrativa

- Capacidad y profesionalismo del personal
- Sindicato (análisis y acuerdos del contrato colectivo de trabajo)

Comercialización

- Padrón de usuarios
- Macro medición
- Micro medición
- Facturación y cobranza
- Cartera Vencida
- Atención a usuarios
- Cultura del Agua

INDICADORES DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN

Los Indicadores de Gestión (IG) son medidas cuantitativas de aspectos particulares de la gestión del organismo operador o de las características del servicio.

Son utilizados para la evaluación de la eficacia y la eficiencia del organismo operador, simplificando evaluaciones de gran complejidad.

NUMERO	INDICES DE GESTION	UNIDAD	RESULTADO
1	COBERTURA DE AGUA POTABLE		
	Población con servicio de agua/población total*100	%	
2	COBERTURA DE ALCANTARILLADO		
	Población con servicio de alcantarillado/población total*100	%	
3	COBERTURA DE SANEAMIENTO		
	Vol. de agua residual tratado/vol. de agua residual recolectado*100	%	
4	CONTINUIDAD DEL SERVICIO		
	Tomas con servicio continuo/total de tomas activas registradas	%	
5	DOTACIÓN POR HABITANTE		
	Volumen de agua producida/población total	litros	
6	INCIDENCIA EN LA ENERGÍA ELÉCTRICA		
	Costo de energía eléctrica/ingresos por servicios*100	%	
7	COBERTURA DE MACROMEDICIÓN		
	Macromedidores instalados/fuentes de abastecimiento activas*100	%	
8	COBERTURA DE MICROMEDICIÓN		
	Micromedidores instalados funcionando/total de tomas activas	%	
9	EFICIENCIA FÍSICA		
	Volumen de agua facturado/volumen de agua producida*100	%	
10	EFICIENCIA COMERCIAL		
	Importe de agua recaudado/importe de agua facturado*100	%	
11	EFICIENCIA GLOBAL		
	Eficiencia física*eficiencia comercial	%	

Estos indicadores deben de actualizarse cuando menos cada 6 meses para mostrar la eficiencia y eficacia de las acciones realizadas.

CONCLUSIONES

- Que los Consejeros ciudadanos como líderes de opinión promuevan reunión periódicas con los usuarios de su sector.
- Que los usuarios estén enterados de la situación de operación y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Que se mejore la comercialización de los servicios.
- Que se difunda en todo el municipio el uso racional y eficiente del agua.
- Que se promueva el establecimiento y actualización de tarifas por servicios, justas para el usuario y el organismo operador, para tal efecto aplicar la norma mexicana de evaluación de la tarifas NMX-AA-147-SCFI-2008
- Contar con indicadores reales que nos permita analizar e identificar las deficiencias y fortalezas del organismo operador.
- Contar con información para la planeación y justificación de Programas de Acciones de mejoramiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Gestionar recursos ante las tres órdenes de gobierno para implantar programas de inversión en coberturas y mejoramiento de eficiencias físicas y comerciales.

COCCAF (Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría Fiscal) en coordinación con CEAPAS (Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa) y CONAGUA (Comisión Nacional del Agua) permanentemente están buscando soluciones acordes a la problemática que presentan cada una de las Juntas de Agua Potable del Estado de Sinaloa, sería de vital importancia que los consejeros ciudadanos de los organismos operadores de agua y las propias autoridades municipales se sumaran a este objetivo que tiene que ver con la preservación de este vital líquido, su uso racional y buen desempeño financiero del propio organismo.

Por ello, los invitamos a sumar esfuerzos que permitan alcanzar tales propósitos para conservar y dejar a las nuevas generaciones agua suficiente en cantidad y calidad.

MISIÓN

Contribuir en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado, mediante la capacitación de tecnicos y funcionarios fiscales municipales y del estado en las materias de: recaudación, análisis presupuestal, contable y jurídico, así como en la gestión de recursos federales, con la finalidad de fortalecer y optimizar las haciendas publicas municipales y la del Estado.

VISIÓN

Ser un organismo de consultaría integral que proporcione soluciones enfocadas al mejoramiento continuo de las haciendas publicas municipales y estatales, conformado por personal altamente capacitado, con sistemas de información de vanguardia y base de datos de amplia cobertura actualizada.

ATRIBUCIONES

Según la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, aprobada el 15 de Enero de 1990.

ARTÍCULO 16. La Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría Fiscal tiene encomendadas las siguientes funciones:

I. Sugerir medidas encaminadas a mejorar la colaboración administrativa en materia tributaria entre el Estado y los Municipios o entre éstos.

II. Actuar como consultor técnico de las haciendas públicas municipales y la del Estado.

III. Promover el desarrollo técnico de la Hacienda Pública Municipal y Estatal.

IV. Capacitar técnicos y funcionarios fiscales a nivel estatal y municipal.

SINALOA

ES TAREA DE TODOS